



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°650 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 30 de octubre del 2024

SOLICITANTE: Registrador público, Erick Jym Villanueva Aznaran.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2024-22.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento especial de regularización de omisión de firma.

TEMA: Declarar improcedente la regularización de omisión de firma.

VISTO:

El Memorándum N° 29-2024-SUNARP/ZRIX/SOD/HUACHO/SEC REG 1 PI del registrador público de la Oficina Registral de Huacho de la Zona Registral N° IX, Erick Jym Villanueva Aznaran, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el memorándum de visto se informa que, entre otro asiento, el **asiento 2** de fojas 344 del tomo 11 de la partida N° 08034195 del Registro de Predios de Huacho **no está firmado**, indicándose que su título, es decir, el **título N° 2528 del 31.01.1951** se encuentra sin firma.

SEGUNDO.- Que, a través del Sistema de Consulta Registral se revisó el aludido asiento 2, **observándose que no esta suscrito por el registrador público**, verificándose además en dicho asiento la información de la inscripción de transferencia por testamento a favor de María Rivera y Echevarría y de Santiago y María Marta Granados y Rivera, respecto del terreno ubicado en la quebrada de Río Chico del distrito de Sayán, en virtud de la **escritura pública sobre testamento del 16.07.1938**, otorgado por Claudio Granados Tejada, extendida ante el notario Ernesto E. Barboza. Dicho asiento se extendió en mérito al título N° 2528 del 31.01.1951.

TERCERO.- Que, mediante el Oficio N° 623-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD/HUACHO/PUB se remite la copia del título N° 2528 del 31.01.1951, en el cual se verifica la escritura pública indicada en el considerando anterior y la **anotación de inscripción** correspondiente al aludido asiento 2, la cual **no está suscrita por el registrador público**.

CUARTO.- Que, de conformidad con el artículo 73 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, se cursó el Oficio N° 747-2024-SUNARP/ZRIX/UREG al Gerente General del Gobierno Regional de Lima, solicitando el testimonio de la escritura pública señalada en el segundo considerando y la copia certificada de la anotación de inscripción respectiva, siendo respondido con el Oficio N° 662-2024-GRL-SG/AR, con el cual se remite sólo el testimonio solicitado, informando que no cuentan con la anotación de inscripción.

QUINTO.- Que, el último párrafo del referido artículo 73 establece que *“En caso de que no pudiera obtenerse el documento que contenga la anotación de inscripción a que se refieren los párrafos precedentes, no procederá la regularización. En dicho supuesto, el usuario podrá solicitar la calificación del título archivado como si se tratara de una nueva presentación”*.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la regularización de la omisión de firma del **asiento 2** de fojas 344 del tomo 11 de la partida N° 08034195 del Registro de Predios de Huacho, así como de la **anotación de inscripción** del título N° 2528 del 31.01.1951 del Registro de Predios de Huacho, dejando a salvo el derecho del usuario para que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 73 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable de la Oficina Registral de Huacho y al registrador público Erick Jym Villanueva Aznaran, para su conocimiento

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX
SUNARP

AHS/fepa